

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 18 DE NOVIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9556

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1350, 1351 y 1352 de 9 de Noviembre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto N° 1357 de 14 de Agosto de 1944, por el cual se niega un carnet.

Resuelto N° 1362 de 14 de Agosto de 1944, por el cual se cancela una patente.

Resuelto N° 1365 de 16 de Agosto de 1944, por el cual se niega un carnet.

Contrato N° 88 de 26 de Octubre de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Juan Espinosa.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1350

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1350.—Panamá, Noviembre 9 de 1944.

Galo Ferrara Martínez, panameño, jornalero, mayor de edad, soltero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de un año de trabajos en obras públicas por el delito de "Vagancia" que le impuso el Alcalde de Colón en resolución fechada el 22 de mayo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Galo Ferrara Martínez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 15 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1351

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1351.—Panamá, Noviembre 9 de 1944.

Ernesto Rodríguez, panameño, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de diez

y siete meses de reclusión por el delito de "Hurto" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá según sentencia proferida el 11 de enero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ernesto Rodríguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1352

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1352.—Panamá, Noviembre 9 de 1944.

Ramón Prado, panameño, mayor de edad, soltero, jornalero, quien cumple en la Cárcel Pública de Chiriquí pena de veintidós meses de reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en sentencia proferida el 24 de octubre de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 187 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ramón Prado, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio****NIEGANSE CARNETS****RESUELTO NUMERO 1357**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1357.—Panamá, 14 de Agosto de 1944.

Robert Gresham Leigh, inglés, casado, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 3-8336, con fecha 5 de Abril del presente año y por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, ha solicitado a este Ministerio Carnet de Identificación como empleado vendedor de la "Compañía Henríquez, S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón, Calle 7ª y Ave. Bolívar N° 7100. Pero como quiera que el mencionado Robert Gresham Leigh no ha podido comprobar legalmente, que a la vigencia del Decreto-Ley N° 48 de 1944, tenía ya cinco años de estar dedicado a tales actividades, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como empleado-vendedor solicitado por Robert Gresham Leigh de generales descritas con fecha 5 de abril del presente año por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por

razón de no haber podido comprobar legalmente el peticionario, que a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944, tenía ya cinco años de estar dedicado a actividades como empleado vendedor, que se requiere para obtener un extranjero de inmigración permitida, el Carnet de Identificación respectivo.

Fundamento: Artículo 3º del Decreto-Ley N° 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1365

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1365.—Panamá, 16 de Agosto de 1944.

Pedro Gastón Balliache, venezolano, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Colón, con residencia en Ave. Meléndez y 5ª, N° 5029, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 3-5000, con fecha 4 de Abril del presente año y por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, ha solicitado a este Ministerio Carnet de Identificación como Vendedor tomando pedidos, de la "Compañía Henríquez, S. A.", domiciliada en Colón entre 7ª y Ave. Bolívar N° 7100. Pero como quiera que el mencionado Pedro Gastón Balliache, no ha podido comprobar, legalmente que a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944, tenía ya cinco años de estar dedicado a tales actividades, requisito indispensable para que un extranjero de inmigración permitida pueda obtener el referido Carnet de Identificación, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como Vendedor, solicitado por el señor Pedro Gastón Balliache, de generales descritas con fecha 4 de Abril del presente año y por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por no haber comprobado legalmente el peticionario, que a la vigencia del Decreto-Ley N° 48 de 1944, tenía ya cinco años de estar dedicado a actividades como Empleado-Vendedor, que se requiere para que un extranjero de inmigración permitida, pueda obtener el Carnet de Identificación respectivo.

Fundamento: Artículo 3º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CANCELASE PATENTE**RESUELTO NUMERO 1362**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e In-

dustrias no Agrícolas.—Resuelto número 1362.—Panamá, 14 de Agosto de 1944.

Con fecha 11 de Noviembre de 1941, extendió este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase N° 1024 a favor de Millward Jesse Palmer para amparar un establecimiento de librería y actividades como Comisionista, con domicilio en la ciudad de Colón. Pero como quiera que el Ministerio, al extender la referida Patente sufrió error, por razón de ser el peticionario de raza de inmigración prohibida (raza negra cuyo idioma originario no es el Castellano) y en virtud de no haber suministrado el mencionado comerciante los timbres correspondientes en concepto del impuesto de B. 15.00 que ocasiona la referida Patente, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1024 extendida el 11 de Noviembre de 1941 a favor de Millward Jesse Palmer, para amparar un establecimiento de librería denominado "El Anticuuario" y sus actividades como Comisionista con domicilio en la ciudad de Colón, Ave. Bolívar No. 12174, por razón de ser el peticionario, de raza de inmigración prohibida (raza negra cuyo idioma originario no es el Castellano).

Fundamento: Artículo 23 de la Constitución Nacional y Artículo 3° de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 88

Entre los suscritos, a saber: Carlos Juan Quintero, Ministro de Agricultura y Comercio, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Juan Espinosa, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y en representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1° A prestar servicios al Gobierno de Panamá como Capataz Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas, del Ministerio de Agricultura y Comercio, durante el término de un año a partir del 15 de Octubre de 1944, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2° A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3° A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4° A resolver las consultas que hagan los agricultores y hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5° A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura y

Comercio, por conducto de sus superiores inmediatos.

6° A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7° A observar buena conducta pública y privada.

8° A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1° A utilizar los servicios del señor Juan Espinosa como Capataz Agrícola, durante el término de un (1) año, contados desde el 15 de Octubre de 1944.

2° A pagarle al Contratista la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha.

3° A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su Contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

4° A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5° A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6° A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7° Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Contratista,

Juan Espinosa.

Aprobado.

El Contralor General de la República,

RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 31 de Octubre de 1944.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Noviembre de 1944.

- As. 4372: Escritura No. 639 de 31 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jacob Marchosky y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y Harry Bilgray declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética constituida a su favor por Jacob Marchosky.
- As. 4373: Escritura No. 1988 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Raúl Revello un lote de terreno en el lugar llamado "Ferrer", Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.
- As. 4374: Patente General No. 503 de 30 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Antonio Zardón Fernández, domiciliado en esta ciudad.
- As. 4376: Escritura No. 1513 de 23 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por el Juez Tercero del Circuito de Panamá, sobre la motonave denominada "Santa Inés" a favor de Benigno Abad Benitez.
- As. 4375: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4190 de 25 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Panagiotis Blatakis, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 4377: Escritura No. 994 de 7 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Silvia Elena Simons.
- As. 4378: Escritura No. 1836 de 13 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rafael Halphen vende a María Pino de Halphen un finca en esta ciudad.
- As. 4379: Escritura No. 1006 de 31 de Mayo de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Luisa Martínez de Meléndez un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.
- As. 4380: Patente Industrial de Primera Clase No. 4029 de 6 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Laura Varón de Ménez, domiciliada en esta ciudad.
- As. 4381: Copia del Acta de Remate de 22 de Mayo de 1934, del Juzgado 3º de Panamá, en la cual se le adjudica al Banco Nacional de Panamá la finca No. 1697 de la Sección de Colón, y se ordena la cancelación de los gravámenes que pesan sobre dicha finca.
- As. 4382: Escritura No. 1980 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad Sánchez-Barahona, Compañía Limitada, vende su establecimiento comercial "El Paso", ubicado en esta ciudad a Eutropia Suere de Lee.
- As. 4383: Escritura No. 1901 de 24 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rafael Halphen da en arrendamiento a Alberto Jorge Ho un lote de una finca situada en esta ciudad, y se declara cancelado un contrato de arrendamiento.
- As. 4384: Escritura No. 1249 de 8 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca constituida a su favor de "Carlos A. Cowes, Compañía".
- As. 4385: Escritura No. 1959 de 1º de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Proveedora General, S. A.
- As. 4386: Escritura No. 1997 de 10 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual José M. Hingar vende a los esposos Charles Morgan y Ana Gerald de Morgan una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 4387: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4282 de 28 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pedro Campis Ortega, domiciliado en esta ciudad.
- As. 4388: Escritura No. 1986 de 8 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual John Herbert

Lloyd Jr. declara mejoras en una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 4389: Escritura No. 1990 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Viviano Rudas y Gregoria Morán un lote de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4390: Escritura No. 1994 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Isaza & Cia. Ltda. vende a Manuel de Jesús Espinosa una finca en Sabanas de esta ciudad.

As. 4391: Escritura No. 1975 de 8 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Ardila y otros, segregan un lote de terreno que vende a Margarita Ardila de Escobar, quien declara la construcción de una casa y las vendedoras declaran unas mejoras.

As. 4392: Escritura No. 1981 de 10 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera por la cual Augusto Alexis Anzola vende una finca a Antonio Compañ.

As. 4393: Escritura No. 943 de 17 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Cristina Palma Garibaldo de León y otros.

As. 4394: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4280 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Hyacinth Iona Griffiths R., domiciliado en Puerto Armuelles, Cidriquí.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos inscritos en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y Colón, durante la semana comprendida el 16 y 21 de Octubre de 1944.

PROVINCIA DE PANAMA:

El Juez Segundo del Circuito, otorgó título de propiedad a favor de Ramón Chang Jr. sobre una casa de dos pisos, de bloques, piedra y madera con techo de hierro acanalado con un valor de B. 15.000, ubicada en la Chorrera. Finca 17.065 folio 262 del tomo 427.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 6491, de una superficie de 755 metros cuadrados, vendido a William Joseph, por la suma de B. 235. Finca 17.063 folio 146 del tomo 421.

Rodolfo Chang Aguilar vende a Catalina Pezero de Brown la finca 6952 folio 230 del tomo 230, por la suma de B. 2542.

Demetrio Villacilla Reina vende a Mardoqueo Chacón Aguilar la finca 12406 folio 484 del tomo 354 por la suma de B. 1.200.

Belisario del Río vende a Sergio Pérez Cajar la finca 13.535 folio 96 del tomo 375 por la suma de B. 7.500.

Olivia Osborn de Simons vende a Jessie Simons la finca 8906 folio 100 del tomo 282 por la suma de B. 500, es decir lo que se vende es la mitad de la finca perteneciente a la vendedora.

Ramón González Rosales vende a Guillermo Oliver Mulet la finca 10.875 folio 154 del tomo 329 por la suma de B. 500.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas que formó parte de la finca 6491 folio 464 del tomo 207 de una superficie de 649 metros cuadrados, vendido a Eugenio Ardines por la suma de B. 325. Finca 17.063 folio 68 tomo 426.

Caamen Espinosa de Arias vende a Amparo Tapanes de Brostella las fincas:

- 4466 folio 406 del tomo 98 por la suma de B. 6.000;
- 4155 folio 480 del tomo 85 por la suma de B. 6.000
- 4157 folio 486 del tomo 85 por la suma de B. 6.000.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 8259, de una superficie de 450 metros cua-

drados, vendida a Aubrey y Josephine Bratwaite por la suma de B. 200. Finca 17073 folio 274 del tomo 427.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 8259, de una superficie de 500 metros cuadrados, vendido a Darrel Worrell y Easy Greedinge por la suma de B. 1.000. Finca 17072 folio 282 del tomo 424.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 1.000 metros cuadrados, vendido a Mónica Góngora por la suma de B. 50. Finca 17068 folio 273 del tomo 424.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7760, de una superficie de 4.120 metros cuadrados, vendido a Anibal Vallarino por la suma de B. 2.060. Finca 17071 folio 458 del tomo 421.

La Cia. Forestal, S. A., vende a Icaza y Cia. Ltda. la finca 12.291 folio 32 del tomo 353 por la suma de B. 9.712.

Genoveva Beltrán viuda de Barsallo vende a Teresa de León la finca 1335 folio 364 del tomo 291 por la suma de B. 500.

Alfredo Tablate García declara mejoras sobre la finca 12.157 folio 254 del tomo 351, que consisten en una casa de un piso, de bloques de concreto y techo de hierro acanalado con un valor de B. 4.000.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá, que formó parte de la finca 15.701 folio 242 del tomo 405, de una superficie de 10.000 metros cuadrados, vendido a Teófilo Sánchez por la suma de B. 1.000. Finca 17070 folio 74 del tomo 426 y declara que el terreno está cercado con alambre, cultivado con árboles frutales, palmas de coco, maizales, etc. y todo esto lo estima en la suma de B. 399.

José Edgardo Lefevre vende a José Edgardo Ehrman la parte que le corresponde en la finca 4898 folio 190 del tomo 126 por la suma de B. 312.

Bruno Muñoz vende a Felipe Bustamante la finca 15.352 folio 448 del tomo 398 por la suma de B. 300.

Pedro de Jesús Reyes y Marcela Almenger de Reyes venden a Jorge Alberto Ycaza la finca 15.082 folio 408 del tomo 394 por la suma de B. 1.200.

Francisco Canto vende a la Cia. de Lefevre, S. A., la finca 14.451 folio 492 del tomo 250 por la suma de B. 924 y la Cia. la incorpora en la finca 7760, la cual en virtud de esta incorporación queda con una superficie de 69 Hts. 4.603 metros cuadrados, 3 centímetros cuadrados, con el mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 1673 folio 324 del tomo 30, de una superficie de 1.000 metros cuadrados, vendido a Georgina Eleanora Clark de Jefferson por la suma de B. 500. Finca 17.069 folio 268 del tomo 427.

Emilio Omilán Hauke vende a Dolores Méndez de Méndez la finca 16.545 folio 484 del tomo 415 por la suma de B. 23.000.

Mario Afú Ruloba declara mejoras en la finca 5164 folio 474 del tomo 140 que consisten en una casa de un piso, de madera, techo de hierro acanalado con un valor de B. 5.000, siendo éste el valor total de la finca.

Eroida Díaz Murillo de Carrillo vende a Eroida Miraya Carrillo la quinta parte de la finca 10.005 folio 154 del tomo 315 por la suma de B. 1.00.

Lote de terreno situado en Sitio de Chilibre que formó parte de la finca 1127 folio 64 del tomo 22, de una superficie de 12.126 metros cuadrados, vendido a Federico Alberto Brid por la suma de B. 424. Finca 17.067 folio 452 del tomo 421.

Luisa Murillo declara mejoras sobre la finca 10.005 folio 154 del tomo 315, que consisten en una casa de dos pisos, de concreto, madera y techo de hierro acanalado con un valor de B. 5.000, y vende la finca a Judith Eoroida, y Miguel Díaz Medina por la suma de B. 5.000.

Pastora Moreira de Sousa declara, que sobre el terreno que constituye su Finca No. 15.785, inscrita al folio 362 del tomo 405, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 12.000.00 una casa de mampostería y bloques, de un solo piso, estilo chalet, pisos de mosaicos y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de 184 metros cuadrados con 88 decímetros cuadrados.

Alejandro Arze Thompson vende a Emiliano Ponce Almillátegui su finca No. 14.740, inscrita al folio 210 del tomo 392, ubicada en Bella Vista, por la suma de B. 5.000.00.

Emiliano Ponce Almillátegui declara que sobre el terreno que constituye su Finca No. 14.740, inscrita al folio 210 del tomo 392, ubicada en Bella Vista, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 10.000.00 una casa de un solo piso, estilo chalet, de mampostería y bloques, pisos de mosaicos y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de 199 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján que formaron parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 1.000 metros cuadrados, cada lote, vendidos a Isabel de Mena y Limenta por la suma de B. 88 cada lote. Fincas 17.074 folio 80 del tomo 426 y finca 17073 folio 288 del tomo 424.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 3512 folio 224 del tomo 73, de una superficie de 1.410 metros cuadrados, vendido a Gregoria Mantilla por la suma de B. 1.000. Finca 17.075 folio 464 del tomo 421. Resto libre 2 Hts., 9384 metros cuadrados, 59 decímetros cuadrados.

Adelina Gladwell de Ford vende a Emilio Bellino la finca 16.414 tomo 418 folio 80 por la suma de B. 8.288.

Dos lotes de terreno situados en el Sitio de Chilibre, que formaron parte de la finca 1127, de una superficie de 13.264 metros cuadrados, el uno y el otro de 4.643 metros cuadrados, vendidos a Hariton Revesky por la suma de B. 663 y B. 104 respectivamente. Fincas 17.077 folio 280 del tomo 427 y finca 17078 folio 86 del tomo 426 respectivamente.

Hariton Revesky declara mejoras sobre la finca 17.077 anterior, ha construido a un costo de B. 2.000, una casa de madera, de un piso, sobre pilares de concreto y techo de hierro acanalado.

Roberto Conrad Wosley vende a Emilio Bellino la finca 13.298 folio 300 del tomo 370 por la suma de B. 9.405.

Catalina Sundquist de Medlinger y Valerie Maria Mellinger y otra venden a María Angelini de Vinsensini las fincas 13.408 folio 22 del tomo 374 y la finca 13.732 folio 158 del tomo 376, por la suma de B. 12.666 la primera y por la suma de B. 6.334 la segunda, y la compradora reúne las mencionadas fincas, quedando la nueva finca constituida por un lote de terreno de una superficie de 1.027 metros cuadrados y con las construcciones siguientes en él existente: a) Casa de madera, de dos pisos, y techo de hierro acanalado y su correspondiente garage; b) Casa de madera, de dos pisos, con techo de asbestos y garage con techo de zinc, y quedando dicha finca con un valor total, terreno y construcciones con un valor de B. 19.000.

Raquel Arango de Orillae y Cecilia Arango de Van Horde venden a Alejandro Santos Jr., Elisa Santos la finca 14.495 folio 84 del tomo 390 por la suma de B. 8.000.

Panamá, Octubre 21 de 1944.
El Jefe de la Sección,

JOSE GUERRERO G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del lunes dieciocho (18) de diciembre próximo, se recibirán en la Gerencia de la Caja de Seguro Social propuestas para la construcción de un edificio de inquilinato dentro de un terreno perteneciente a dicha institución, situado en la Calle 25 Oeste, Barrio de El Chorrillo de esta ciudad: Copias de los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de diez balboas (B. 10.00). Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, serán acompañadas de una "garantía de propuesta" equivalente por lo menos al 10% del valor de la respectiva oferta, y serán abiertas, en presencia de los proponentes que deseen concurrir al acto, inmediatamente después de vencido el término para recibirlas. Los demás requisitos de la licitación constan en las especificaciones.

Panamá, 15 de noviembre de 1944.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Juan Pastor Paredes,
Gerente.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente señor Samuel Lawrence, varón, mayor de edad, panameño con cédula de identidad personal número 15-2373, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto la Chiriquí Land Company, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez Primer Suplente,

ALFONSO J. FERRER.

El Secretario ad int.,

E. Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Carlos Ernesto Ibérico, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión ad-intestato del señor Carlos Ernesto Ibérico, desde el día 27 de Junio de 1944, fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Carlos Ernesto y Orieta Isabel Ibérico y su esposa legítima Marta Isabel Pérez de Ibérico, y se ordena que comparezca a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Esteban Rodríguez. —(fdo.) Anibal Illueca S., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de este Tribunal, y se entrega copias de él al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación se presenten los interesados a hacer valer sus derechos.

Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

Anibal Illueca S.

(Segunda publicación)

EDICTO No. 4

Si suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Chirú, solicita a título de compra, dos globos de terrenos situados en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé: Ramo de Tierras.—E. S. D.—Desde hace mas de veinte años teniendo cercados y cultivados dos lotes de terrenos en el Valle, distrito de Antón, así: Lote denominado EL MATARRON, de una extensión superficial de Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y un Metros Cuadrados, (5 Hts. 4.361 m. c.) con estos linderos: Norte, terrenos de La Compañía, ocupados por Santos Gabina, Antigua y Asunción Rodríguez; Sur, terrenos de La Compañía, ocupados por Ignacia Rodríguez; Este, camino de El Bebedero; y Oeste, terrenos de La Compañía, ocupados por Juan de Dios Rodríguez.—Lote, denominado LA COCA, de una extensión superficial de Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Metros Cuadrados y Cincuenta Decímetros Cuadrados, (6.943,5 m. c.) con estos linderos: Norte, terreno de Pantaleón Alveo y terrenos de La Compañía; Sureste, camino de Antón al Valle; Suroeste, terrenos de La Compañía, ocupados por Dámaso Rodríguez y Manuel Ojo; y Noroeste, el mismo terreno ocupado por Dámaso Rodríguez.—Como he dicho, estos lotes tienen más de veinte años de estar cercados y cultivados.—Por tal motivo, solicito de usted se sirva expedir título de propiedad de cada uno de ellos, previo el trámite legal, y ese título extenderlo a favor del señor Julio Bernal, mayor de edad, natural y vecino de Antón, con cédula de identidad número, quien los he dado en venta y de quien he recibido su valor a mi completa satisfacción.—Mi nombre es LUIS CHIRU, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del distrito de Antón, con cédula número y para que continúe representándome en este asunto, hasta su conclusión, confiero poder especial al señor Héctor Conte Bermúdez, mayor de edad, vecino de Penonomé, abogado inscrito, con cédula de identificación número 9-65.—Penonomé, once de Marzo de 1944.—A ruegos de Luis Chirú que dice no sabe firmar, lo hago yo, (fdo.) Pantaleón Alveo. — Refrendo y acepto. (fdo.) Héctor Conte B."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario ad hoc,

Pacífico George F.

(Tercera publicación).

EDICTO No. 20

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Julio C. Coronado, solicita a título de compra, un lote de terreno, llamado "Lentivo", situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente Memorial, de su apoderado Sr. Héctor Conte B.

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—E. S. D.—Para mi mandante, señor Julio Constantino Coronado, mayor de edad, natural y vecino de San Carlos, con cédula de identificación personal número 5-1300, solicito respetuosamente de usted que, previa la tramitación de venta de tierras públicas, se sirva usted expedir título de propiedad sobre un lote de terreno de Cuatro Hectáreas con Mil Doscientos Diez Metros Cuadrados (4 Hts. 1210 m. c.) ubicado en el lugar denominado Las Medinas, Corregimiento de El Valle, distrito de San Carlos, con estos linderos: Noroeste, sabanas nacionales; Sureste, propiedad de José A. Noriega; Oeste, terreno de Manuel Lorenze; y Noreste, propiedad de José A. Noriega.—El lote de terreno descrito está cercado y cultivado desde hace más de veinte años.—Sus cultivos son árboles frutales y pasto artificial.—Con su adjudicación a mi representado no se perjudica a nadie. Para comprobarlo, usted se servirá hacer comparecer a su des-

pacho a los señores Jorge López, vecino de Penonomé, y Maximiliano Herrera, que comparecerán ante usted oportunamente y les recibirá declaración jurada, sobre los siguientes puntos: 1º, Si porque conocen el lote de terreno descrito arriba saben que él está cercado desde hace más de veinte años y que está cultivado con árboles frutales y pasto artificial; 2º, Si porque conocen el lote descrito, saben que con su adjudicación a Julio Constantino Coronado, no se perjudica a nadie.—Recibidas estas declaraciones se dignará usted darle a esta petición el curso legal.—Acompañó a esta solicitud el plano e informe del Agrimensor Oficial, señor Bolívar Ponce y el comprobante de pago de la mitad del valor del terreno.—Penonomé, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—(fdo.) Héctor Conte B.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de San Carlos por el término de treinta días hábiles, hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario ad hoc,
Pacífico George F.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Carlos Martínez (a) Pelito de Gallina, varón, de 17 años de edad, panameño, vendedor de periódicos, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 20 Este No. 12, cuarto 12 para que comparezca a este Despacho y sea notificado de la sentencia condenatoria proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por delito de hurto. Dicha sentencia en su parte pertinente dice así:

“Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia consultada en el sentido de condenar a Carlos Martínez (a) Pelito de Gallina, reo convicto del delito de hurto a sufrir la pena de Seis Meses de Reclusión en el lugar que señale el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C. — (fdo.) Guillermo Patterson Jr. El Secretario, (fdo.) Carlos Núñez G.”

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas. Doce días después de la última publicación, más el de la distancia, se considerará legalmente notificado al reo del fallo anterior transcrito.

Expedido en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,
GUSTAVO CASIS M.
El Secretario,
Daniel Céspedes A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPAZATORIO No. 129

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Luis Alberto Aranda, colombiano, soltero, de veinticinco años de edad, ayudante de mecánica y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de ‘Lesiones’, cuya parte resolutive dice así:

“Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre veintiseis de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Dis-

trito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdos.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—T. Rosendo de la Barrera, Secretario.”

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2349 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,
ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario ad int.,
Santiago Herrera A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 130

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Ralph Eugene Foulks, norteamericano, de veinticuatro años de edad, casado, empleado de la Armada Americana en el Departamento de Aviación, estacionado en Coco Solo y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de ‘Resistencia a la autoridad’, cuya parte resolutive dice así:

“Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de condenar al referido Ralph Eugenio Foulks, miembro del ejército americano, a la pena de dos meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, CONFIRMANDOLA en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdos.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—Luis A. Carrasco.—Enrique D. Díaz.—J. A. Pretelt.—T. Rosendo de la Barrera, Secretario.”

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2349 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,
ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario ad int.,
Santiago Barrera A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 131

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Lawrence Sumner Levy, norteamericano, de veinticinco años de edad, soltero, plomero, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-123538 y vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de ‘Lesiones personales’, cuya parte resolutive dice así:

“Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
 Por tanto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo consultado en el sentido de fijar en cinco meses y diez días de reclusión el término de la pena que debe purgar el reo Lawrence Summer Levy, en el lugar que señale el Poder Ejecutivo, y pagar además de las costas del juicio los gastos causados por su rebeldía, conforme a lo dispuesto por el artículo 2356 del Código Judicial y lo confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.— Enrique D. Díaz.— Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—T. Rosendo de la Barrera, Secretario.”

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2349 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

Por el Secretario,

Santiago Herrera A.,
 Oficial Mayor.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 132

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Vicente Salcedo, de generales desconocidas y vecino del Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, en el mes de Enero del año próximo pasado, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de “Lesiones personales”, cuya parte resolutive dice así:

“Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:.....
 En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Notifíquese, cóiese y devuélvase.—(fdos.) Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—T. Rosendo de la Barrera, Secretario.”

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2349 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Agapito San Juan, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “Lesiones Personales”. Dice así el auto de enjuiciamiento:

“Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Septiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: José Alberto Garzona, de nacionalidad salvadoreña, fué alevosamente agredido por Agapito San Juan, el doce de Julio de este año, en la Avenida Bolívar en el trayecto comprendido entre las calles tercera y cuarta.

En su declaración, Garzona explica que él era compañero de cuarto de San Juan, que jamás se había suscitado el menor disgusto entre los dos, que el día del incidente, caminaba por la Avenida Bolívar con dirección a la Calle Segunda, de pronto sintió un fuerte golpe en la espalda y que al prepararse para hacer frente a su atacante pudo darse cuenta que era su amigo Agapito San Juan, que al verse herido buscó un carro para que lo llevara al Hospital, sin saber qué rumbo tomara su herido.

La señora Eufemia Ríos (fs. 8) y Vivian Brown (fs. 10) que se dicen testigos presenciales del hecho, manifiestan que vieron cuando un hombre bajo y moreno daba de golpes con un objeto por la espalda a otro individuo blanco que ha resultado ser José Alberto Garzona, dándose inmediatamente a la fuga.

El certificado médico que aparece a fojas 21, suscrito por el Dr. Luis Arrieta Sánchez, Médico Forense, es un elemento esencial en la presente causa, en él se le determina al lesionado una incapacidad de veinticinco días, radicando en esta diligencia la competencia del Tribunal para conocer del negocio, como acertadamente lo hace constar el señor Representante de la Vindicta Pública que actúa ante los Jueces de este Circuito, en la providencia visible a fs. 22.

El acusado no ha sido indagado porque tan pronto como realizó el hecho, desapareció, siendo hasta ahora imposible a la Policía dar con su paradero.

El cuerpo del delito que en los autos ha quedado establecido, unido al señalamiento que hace José Alberto Garzona en la persona de Agapito San Juan, como su agresor, robustecidas estas circunstancias con los testimonios de Eufemia Ríos y Vivian Brown, dan mérito suficiente para abrir causa criminal en contra del acusado San Juan, de conformidad con las prescripciones del artículo 2147 del Código Judicial.

En atención a lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, DECLARA con lugar al seguimiento de causa en contra de Agapito San Juan, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de “Lesiones Personales”, y se MANTIENE la detención que en su contra se ha decretado.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Para la celebración de la audiencia pública en esta causa se fija las diez (10) de la mañana del veinte (20) de Octubre del corriente año.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srio.”

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del acusado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le síndica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

CARLOS HOMECHEA S.

(Segunda publicación)

J. B. Acosta.